

Senador Higinio Martínez Miranda

Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República
P r e s e n t e

El suscrito senador **Agustín Dorantes Lámbarri**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1, fracción I, todos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que se incluya la constancia de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, en los requisitos que deben acreditarse para obtener el pasaporte mexicano, ya sea de primera vez o por renovación;** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Antecedentes

El 8 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias.

Con este decreto se adicionó una Sección Cuarta al Capítulo Tercero, denominada "Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias", que comprende los artículos 135 Bis a 135 Septies de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Destaca que, en el artículo 135 Bis, se creó el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RENOA), cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Además, en el artículo 135 Sexties, se estableció que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el RENOA.

Dicho ordinal estableció que, entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

- I. Obtención de licencias y permisos para conducir;
- II. Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;
- III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;
- IV. Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;
- V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y

- VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

Hay que subrayar que uno de los trámites mencionado en el artículo antes citado, fue la expedición del pasaporte, lo que se correlaciona con la disposición establecida en el ordinal 135 Septies, que preceptúa que las autoridades federales competentes, especialmente el Instituto Nacional de Migración (INM), instrumentarán las medidas de restricción migratoria que establezcan que ninguna persona inscrita en el RENOA pueda salir del país, cuando:

- I. Sea deudor alimentario moroso.
- II. Existan medios de prueba que permitan al Juez determinar la existencia de un riesgo importante de que la salida del país sea utilizada como un medio de evasión de pago.

Pasaporte. Un trámite todavía no armonizado

Como se ha señalado en el apartado anterior, la expedición del pasaporte mexicano fue uno de los trámites más importantes que se incluyeron en la ley como mecanismo para asegurar que el RENOA sea eficaz en la defensa y protección de los derechos alimentarios de niñas, niños y adolescentes.

Pero al revisar la página de internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) localizable en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/pasaporte/>, se aprecia que a pesar de que el decreto por el que se creó el RENOA se publicó en el año 2023, a más de dos años de su entrada en vigor, aún no se armoniza este trámite para incluir la constancia del RENOA, tal y como se aprecia a continuación:

- **“Pasaporte por primera vez – Mayores de 18 años.**
Después de agendar una cita en alguna de las oficinas en México o en oficinas consulares se deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana.**

Si de la consulta a las bases de datos, sistemas o archivos a los que tenga acceso la Secretaría no se pueda acreditar la nacionalidad de la persona solicitante, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano o por oficina consular;
- Certificado de nacionalidad mexicana;
- Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- Carta de naturalización;
- Cédula de identidad ciudadana, o
- Certificado de matrícula consular.

2. **Presentar una identificación oficial vigente en original, como credencial para votar del INE, matrícula consular, licencia de conducir, entre otras.” (SIC)**

- **“Pasaporte para personas mayores de edad renovación.**
Después de agendar una cita en alguna de las oficinas en México o en oficinas consulares se deberán de cumplir con los siguientes requisitos:
 1. **Presentar el pasaporte original vencido.**
En caso de robo, pérdida o destrucción del pasaporte anterior, deberá levantarse un acta ante la autoridad competente del país donde se encuentre o llenar el formato que le proporcione la oficina consular para dicho fin, así como presentar nuevamente los requisitos como si fuera un trámite de primera vez:
 2. **Acreditar la nacionalidad mexicana.**
Si de la consulta a las bases de datos, sistemas o archivos a los que tenga acceso la Secretaría no se pueda acreditar la nacionalidad de la persona solicitante, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano o por oficina consular;
 - Certificado de nacionalidad mexicana;
 - Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento;
 - Carta de naturalización;
 - Cédula de identidad ciudadana, o
 - Certificado de matrícula consular.
 3. **Presentar una identificación oficial vigente en original, como credencial para votar del INE, matrícula consular, licencia de conducir, entre otras.” (SIC)**

Armonizar este trámite es muy importante para darle fuerza al RENOA, ya que daría muestra de la voluntad del Gobierno de México para cumplir con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en esta materia y coadyuvaría a promover el fortalecimiento de los derechos alimentarios de este segmento poblacional.

Propuesta

Ante esta situación y tomando en consideración que garantizar los derechos alimentarios de niñas, niños y adolescentes debe ser una prioridad para las autoridades de todos los órdenes de gobierno, esta proposición con punto de acuerdo tiene el objetivo de exhortar respetuosamente a la SRE, para que, a la brevedad posible, se aprueben las modificaciones normativas que sean necesarias para que se incluya la constancia de no inscripción ante el RENOA en los requisitos que deben acreditarse para obtener el pasaporte mexicano, ya sea de primera vez o por renovación.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración de esta Soberanía, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

Único. El Pleno del Senado de la República, del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que, a la brevedad posible, se aprueben las



Agustín Dorantes Lámbarri
SENADOR DE LA REPÚBLICA

modificaciones normativas que sean necesarias para que se incluya la constancia de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, en los requisitos que deben acreditarse para obtener el pasaporte mexicano, ya sea de primera vez o por renovación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,
a los 01 días del mes de septiembre del año 2026

Sen. Agustín Dorantes Lámbarri
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)